

**27341** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo», en liquidación.

Visto el informe emitido por la intervención del Estado en la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo», en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**27342** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Valenciana Médica, Sociedad Anónima», en liquidación.

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Valenciana Médica, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-Ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Valenciana Médica, Sociedad Anónima», en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d) del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, d) del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**27343** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, Sociedad Anónima», en liquidación.

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haberse paralizado la liquidación por causas imputables a los órganos liquidadores designados por la Entidad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Centro Médico Quirúrgico Materno Infantil, Sociedad Anónima», en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**27344** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, conjunta de la Secretaría General de comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimonio Nacional». Códices.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.º uno, 2, d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d) de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1786/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Patrimonio Nacional». Códices.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Patrimonio Nacional». Códices.

Art. 2.º En el mes de diciembre de 1992 se emitirá la serie anual «Patrimonio Nacional», dedicada al tema «Códices».

Consta de cuatro sellos, en los que se han representado, respectivamente, los siguientes manuscritos:

«Libros de los Juegos de Ajedrez, Dados y Tablas» (S. XIII). «Historia General de las Cosas de Nueva España» (S. XVI). «Código Veitia» (S. XVIII) y «Trujillo del Perú» (S. XVIII), depositados en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, a excepción del primero, que se conserva en el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 27 pesetas para cada uno de los motivos.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset en papel estucado engomado mate fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 por 49,8 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 105 por 150 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 3.000.000.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 10 de diciembre de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspon-